



CONVENIO POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS JUGUETES Y OTROS ARTÍCULOS INFANTILES, EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA, PARA LOS EJERCICIOS 2020 A 2023.

En Mérida, a 15 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **Don José María Vergeles Blanca**, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (D.O.E. Nº. 126, de 2 de julio), que interviene en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura, en su calidad de Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. **Don José María Vergeles Blanca**, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (D.O.E. Nº. 126, de 2 de julio), que interviene en nombre y representación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en calidad de Presidente, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 13, apartado f), de los Estatutos del Consorcio, hechos públicos mediante el anuncio de 27 de marzo de 2015 (DOE nº 68 de 10 de abril)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE nº 126, de 2 de julio de 2019), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE nº 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de consumo mediante adscripción del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

INCOEX se crea por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades públicas de la Junta de



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

Extremadura, en cuyo Título II lo reconoce como ente público sometido al derecho administrativo con presupuesto limitativo. INCOEX ejerce las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos, teniendo, entre otros, como fin esencial "*La propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la ejecución de las mismas*".

El desarrollo de una política de protección de los consumidores eficaz dirigida a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, en especial la de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables, constituye uno de los principales retos del INCOEX.

El Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del INCOEX, en su artículo 4.2. g), reconoce entre otras funciones de este Ente "*Velar para que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores incorporen la información y los requisitos de seguridad exigibles legalmente y realizar campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la información que pueda inducir a error o sea incompleta, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas*".

Pues bien, la prevención y la protección de los derechos de los consumidores, constituye un eje que INCOEX identifica como prioritario en un mercado que ha sufrido una transformación en los últimos tiempos, especialmente en lo que se refiere a las relaciones comerciales y a la deslocalización de los productos y servicios, y donde los consumidores tienen la posibilidad de intervenir de una manera decidida para readaptar la propuesta de la oferta, exigiéndose para ello un mercado más solidario y sostenible. Así, para la efectiva prevención y protección del consumidor, INCOEX desarrolla actuaciones de prevención y control en materia de consumo, entre otras y en lo que interesa al presente, a través del Laboratorio de Consumo de Extremadura.

Así, con la finalidad de cumplir la optimización de recursos existentes, INCOEX aprovechará mediante el presente la estructura y organización estable del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor ya existente a través de sus centros mancomunados, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, que establece que "*1. El Instituto de Consumo de Extremadura podrá realizar su actividad administrativa a través de sus órganos periféricos y de las distintas mancomunidades, a través del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor que dependerán funcionalmente de la Dirección General del Instituto*". Esto permitirá prestar un servicio público descentralizado, eficaz, funcional y especializado, al tiempo que se reducirán gastos innecesarios.

SEGUNDO.- Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen significado al considerar los siguientes antecedentes:

A medida que la población de un país alcanza mayores niveles de ingreso y mejor calidad de vida, adquieren importancia algunas cuestiones en el interés de la comunidad como los derechos de los consumidores, sobre todo, en lo que hace a la protección de la salud y la vida.

La seguridad constituye un derecho básico de los consumidores. Pese a vivir en un entorno seguro, los consumidores se encuentran en numerosas ocasiones ante riesgos graves para su salud, tanto cuando consumen productos (alimentos, medicamentos, juguetes, productos cosméticos, electrodomésticos, etc.), como en el uso de servicios, como los transportes, servicios energéticos, turísticos o de ocio.



La situación de crisis económica agrava la situación en nuestro país, pues la exposición al riesgo se incrementa con la adquisición de productos más baratos en canales alternativos de compra y se reduce la labor inspectora ante el recorte de los recursos públicos. Así se ha manifestado el Parlamento Europeo en su Resolución 2009/2137(INI), de 9 de marzo de 2010, sobre la protección de los consumidores: *"(W) Considerando que en las actuales circunstancias de declive económico es más importante que nunca que las normas vigentes se apliquen con rigor y coherencia, ya que, con la crisis, el consumidor se ha vuelto todavía más vulnerable, y que una observancia deficiente de las normas puede perjudicarle aún más, mientras que las autoridades de control pueden verse confrontadas a una mayor presión en los recursos de que disponen, lo que les obliga a ponderar con particular cuidado sus prioridades y a procurar que su acción tenga al máximo impacto posible."*

Los consumidores tienen derecho a que los mercados les ofrezcan la mayor cantidad de bienes y servicios, a los mejores precios y con apropiados estándares de calidad y seguridad. Para ello, los consumidores necesitan tanto de información y formación específica como de leyes apropiadas y políticas públicas que controlen y garanticen su cumplimiento.

Pues bien, en el ámbito de los juguetes, muchos de los productos que se venden a bajo precio presentan numerosas deficiencias (piezas que se desprenden con facilidad, material de poca calidad susceptible de fácil rotura e inflamabilidad, etiquetaje en idiomas extranjeros o en un español ininteligible...). Los juguetes vienen siendo los productos con más problemas de seguridad en los últimos años. En países desarrollados como España, los accidentes infantiles constituyen la primera causa de muerte en niños mayores de 1 año de edad. La mayoría de estos accidentes son previsibles y por tanto evitables.

¿Por qué los juguetes pueden ser un problema? El sistema de alerta rápida de la Comisión Europea, RAPEX, anunció que la segunda categoría más frecuente de notificaciones de riesgos graves en 2011 fueron los juguetes y el sexto, los artículos de puericultura y los equipamientos infantiles. El principal peligro de los juguetes inseguros fue el riesgo de asfixia (a menudo relacionado con la presencia de piezas pequeñas) y las reacciones a los productos químicos (a causa de la presencia de abundantes productos químicos tales como algunos ftalatos, plomo y otros metales pesados). Los datos obtenidos de la European Injury Database (IDB) revelan que, cada año, en los 28 Estados Miembros de la Unión Europea se dan aproximadamente unas 52.000 lesiones en niños de entre 0 y 14 años de edad relacionadas con juguetes tienen la gravedad suficiente como para acudir a urgencias.

Por ejemplo, los siguientes juguetes están asociados con casos importantes de lesiones en España:

- Cada año se registran lesiones relacionadas con juguetes en los que los niños se montan, tales como coches o caballos de balancín. Estos juguetes pueden causar cortes, magulladuras o fracturas si los niños se caen.
 - Las cajas de los juguetes causan accidentes no intencionales al año.
 - Los coches, aviones y trenes de juguete son los causantes de visitas de niños a urgencias. Muchos de estos accidentes se producen en niños menores de tres años a causa de atragantamiento por haberse tragado alguna pieza pequeña de dichos juguetes.
 - Los juguetes blandos (peluches, muñecas o figuras de acción) causan un número importante de accidentes cada año. Igual que sucede con otros juguetes, los niños menores de tres años son los que más riesgo corren. Estos accidentes están provocados, en su mayoría, por ojos, botones o trozos de relleno de



dichos juguetes.

- Los juguetes que disparan objetos (pistolas de juguete, arcos y flechas, pistolas de agua o catapultas) causan también un número importante de accidentes al año.

El juguete es uno de los productos que tiene como su destinatario final un consumidor especial, el niño, sujeto especialmente vulnerable y, por ello, las Administraciones tienen la obligación de velar por el establecimiento de una política efectiva que le proteja en todos los ámbitos. En este sentido, destaca el mandato impuesto a las Administraciones competentes en materia de consumo en el artículo 5 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, que regula los supuestos de especial protección, contemplando la necesidad de velar, de modo especial y prioritario, respecto a aquellos colectivos de protección especial, como los que se encuentran en la etapa de la infancia.

Los juguetes que los consumidores adquieren en el mercado no tienen que comportar riesgos para su salud y seguridad, siempre que hagan un uso adecuado. La norma básica en la UE es la directiva de seguridad general de los productos, Directiva 2001/95/CE, de 3 de diciembre de 2001, transpuesta por el Estado mediante el Real decreto 1801/2003, de 26 de diciembre sobre seguridad general de los productos. Esta norma define como producto seguro aquél que en condiciones de utilización normales no presente riesgos o únicamente los riesgos compatibles con su uso de lo mismo y considerados admisibles. Con respecto a la seguridad de los juguetes, el Real Decreto núm. 1205/2011, de 26 de agosto, tiene como objetivo incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009 sobre la seguridad de los juguetes, que llega a sustituir paulatinamente la Directiva 88/378/CEE. En el artículo 1 se delimita el objeto y el ámbito de aplicación introduciendo como novedad destacada que el presente Real Decreto se aplicará no sólo a los productos diseñados o previstos, exclusivamente, para ser utilizados con fines de juego por niños menores de catorce años sino a aquellos que, aun no estando diseñados como juguetes, tienen valor de juego y el niño los puede usar para jugar.

Teniendo como objetivo fundamental establecer un mayor nivel de seguridad en la comercialización y puesta en el mercado de los juguetes, el RD 1205/2011 presta especial atención a las informaciones relativas a la trazabilidad de los juguetes, estableciendo obligaciones para todos los agentes económicos implicados (fabricantes, representantes autorizados, importadores y distribuidores), de suministrar información de los operadores anteriores y posteriores en la cadena de comercialización. Además de la obligación de los fabricantes de asegurarse que los juguetes se han diseñado y fabricado de conformidad con los requisitos legalmente establecidos, estos tienen que elaborar el expediente del producto y una declaración CE de conformidad, que tienen que conservar durante 10 años desde la introducción al mercado del juguete. En el art. 17 de la citada norma se establece que antes de introducir un juguete en el mercado, *“los fabricantes efectuarán un análisis de los peligros químicos, físicos, mecánicos, eléctricos, de inflamación, higiénicos y radiactivos que el juguete pueda presentar, así como una evaluación de la posible exposición a esos peligros”*, dejando registro del mismo. En relación a la conformidad de los juguetes, se impone a las autoridades competentes la obligación de velar por el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de los juguetes comercializados, estableciéndose la presunción de conformidad de los que lleven el marcado CE y vayan acompañados de la declaración CE de conformidad, dotada ésta de un contenido mínimo.

TERCERO.- INCOEX dispone del Laboratorio de Control de Calidad (en adelante Laboratorio INCOEX) que centra su actividad principal en la realización de ensayos y calibraciones que permiten el control y análisis de seguridad e información de juguetes, propiedades mecánicas y físicas. Esta actividad se ajusta,



en todo caso, a las reglamentaciones y las normas de calidad que los regulan, tanto nacionales como europeas.

En atención a su actividad, el Laboratorio INCOEX se identifica como centro de control de la calidad de la Junta de Extremadura, siendo su objetivo prestar apoyo técnico y científico para la aplicación y desarrollo de sus Políticas de Protección y Defensa de los Consumidores, también respecto de otros órganos centrales y autonómicos. Del mismo modo presta su apoyo a la industria e importadores jugueteros, Consejos Reguladores y a los particulares que soliciten su colaboración.

Los controles analíticos que realiza tienen como fin comprobar la seguridad y la calidad de los productos y, más específicamente, su conformidad en cuanto al etiquetado, contenido efectivo, control de calidad, seguridad, etc. Asimismo, por las competencias que legalmente tiene atribuidas, puede actuar como árbitro en el control de la calidad de los productos y en la investigación juguetera y comercial, colaborando con los órganos competentes. Las funciones que principalmente desempeña se centran en aplicar ensayos normalizados sobre las muestras recibidas.

Gracias a esta actividad desarrollada por el Laboratorio INCOEX, y a través del sistema de Red de Alertas, se podrá facilitar a todos los consumidores extremeños una comunicación rápida de las medidas y otras acciones emprendidas en relación con aquellos productos de consumo que supongan un riesgo grave para su salud y seguridad.

Poner de relieve que el Laboratorio INCOEX desarrolla su actividad en el marco de un Sistema de Gestión de Calidad estricto y riguroso, cuyos compromisos y beneficios son:

- Garantiza un sistema de vigilancia y control de mercado de juguetes plenamente eficaz, cuyo principal destinatario es el colectivo infantil. De esta forma, la Administración autonómica cumple con la obligación principal de satisfacer el interés general y el compromiso efectivo de ser garante de la seguridad, salud y derechos e intereses legítimos de los consumidores.
- Pone de relevancia que los beneficios de esta protección se extienden a todo el territorio español, pues los informes de ensayo emitidos por el Laboratorio INCOEX que se incluyan en la Red de alerta nacional de productos industriales y que evidencian riesgo para la salud de los niños, contarán con todas las garantías de calidad y máxima fiabilidad.
- Otorga reconocimiento nacional e, incluso, internacional: el prestigio y la confianza que aporta permite que sus informes puedan hacerse valer múltiples veces ante diferentes públicos como son clientes o administraciones públicas reduciendo la posibilidad de que se vean sometidos a múltiples evaluaciones por parte tanto de clientes como de las administraciones competentes.
- Confirma la fiabilidad de las actividades que se llevan a cabo en el Laboratorio INCOEX, generando un impacto directo en la confianza pública, la salud y la seguridad infantil respecto del mercado del juguete.
- Reconoce la competencia técnica de su personal, además de instalaciones y equipamiento adecuado, aplicación de métodos de trabajo apropiados y gestión de su actividad con criterios de calidad.
- Garantiza una mejora continua de su actividad consecuencia de los controles/auditorías periódicas a las que está sometida su actividad, lo que permite un perfeccionamiento continuo en los resultados y ensayos del Laboratorio INCOEX.

CUARTO.-El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se constituye mediante Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la mancomunidad de municipios de Tajo-Salor, de fecha 26 de julio de 2006, como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, de



conformidad con los arts. 2.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 13.1 y 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura y art. 14 de la Ley 26/1984 de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, para la prestación del servicio de información, atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

El objeto del citado Convenio es facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable.

Desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se apuesta por una intervención dirigida a facilitar el acceso a todos los sectores de la población extremeña de los recursos que las administraciones desarrollan en materia de consumo, así como a fomentar un consumo responsable, racional y saludable a través de las líneas principales de Formación, Información y Atención Directa al consumidor.

Entre las principales funciones del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor destacan la de informar a la población en general sobre sus derechos y deberes como consumidores, atendiendo y tramitando sus consultas, quejas y reclamaciones en materia de consumo; así como sensibilizar y potenciar la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en pro de un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc.

Del mismo modo la formación es un compromiso real para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, que educa y forma a todos los consumidores en general, ya sean niños, jóvenes o adultos, sensibilizando y potenciando la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc., sobre temas de interés o actualidad en materia de consumo y en base a las necesidades de cada colectivo, formando así consumidores críticos, libres y conscientes.

Así, entre los objetivos y fines del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se encuentran los siguientes:

- Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecidos a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo.
- Fomentar un consumo racional y saludable a través de la adquisición de hábitos de consumo responsable y de una formación continua.
 - Atender y tramitar las consultas, quejas y reclamaciones de los consumidores, como mecanismo de mediación efectivo que facilite de manera rápida y eficaz la resolución amistosa de las controversias que puedan surgir en un acto de consumo.
 - Potenciar los recursos existentes en materia de la defensa de los consumidores.
 - Actuar como Observatorio de Consumo de Extremadura para así poder conocer en tiempo real las incidencias que se están produciendo en materia de consumo y atajarlas cuanto antes.
 - Educación y formación de los consumidores.
 - Poner en marcha líneas de actuación especializada dentro de la problemática existente en su campo de actuación.
- Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados.



QUINTO.-Entre otros beneficios que el desarrollo de actuaciones en este ámbito pueden reportar, mediante una colaboración efectiva entre las partes interesadas, se encuentran:

- Adopción de medidas de detección y respuesta ante problemas e incumplimientos de la calidad y la normativa vigente sobre seguridad e información de productos destinados al colectivo infantil, principalmente juguetes, logrando así una participación eficaz en los objetivos de prevención y protección de los derechos de los consumidores.
- Acercamiento de este servicio público a todos los ciudadanos, mejorando así considerablemente el grado de eficiencia administrativa en materia de consumo.
- Optimización de recursos existentes entre las distintas entidades públicas, tratando así de racionalizar y reducir en la mayor parte posible el coste del mismo, así como la generación de sinergias que permitan la prestación de un servicio público de mayor calidad y grado de transferencia en todos los ciudadanos extremeños.
- Mayor grado de eficiencia posible, descentralizada, con una gran capacidad de gestión, eficaz, funcional, especializado, evitando duplicidades.
- Ejecutar por parte de la Junta de Extremadura, de manera eficaz y eficiente, la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Principalmente, en este sector de productos dirigidos a un colectivo de especial protección como es el infantil.

Se refuerza así el cumplimiento del marco competencial actual, artículo 9.1.18 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, también reconocido constitucionalmente (art. 51 Constitución Española).

SEXTO.-La financiación de las actuaciones a realizar para la prestación del servicio de protección en materia de juguetes, a través del INCOEX, se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica, de carácter plurianual, recogida en el artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

El artículo 45.2 de la citada norma, determina que se consideran transferencias específicas, "*las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública*".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que "*Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas*".



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 punto 2 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, la celebración de este convenio ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el 24 de junio de 2020.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Servicios Sociales", en el Servicio 07 "Instituto de Consumo de Extremadura" y en el programa 324-A CONSUMO, para la financiación, por un importe global para el total de las anualidades de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (488.239,82 €)**, en el Superproyecto de gasto 200802039007denominado "Consortio extremeño de información al consumidor", proyecto de gasto 20190102denominado "Formación, prevención y seguridad de los juguetes", dentro de la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/44106,con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades				TOTAL
2020	2021	2022	2023	
40.686,68	162.746,55	162,746,55	122.060,04	488.239,82 €

En la Cláusula Segunda del presente Convenio se prevé el desglose económico en función de las actuaciones a llevar a cabo, con el fin de **desarrollar actividades en materia de seguridad de los juguetes y otros artículos infantiles que garanticen o permitan velar para que este tipo de productos destinado a un colectivo susceptible de especial protección como son los niños incorporen la información y los requisitos de seguridad exigibles legalmente.**

A lo largo de todo el periodo de vigencia del Convenio, se contemplan los siguientes programas de actuaciones:

Actuaciones a realizar.

Las actuaciones proyectadas (programas) y las actividades que lo desarrollan, se llevarán a cabo por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con NIF: V06492409, enmarcadas en el presente convenio y son las que se detallan a continuación:

Única actuación. Programa de Actuaciones en materia de seguridad de los juguetes y otros artículos infantiles.

Esta actuación se compone de las siguientes actividades:

1.1.- Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados, especialmente con la Administración autonómica en el campo de las alertas que permitan a todos los consumidores extremeños



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

disponer de una información urgente sobre los juguetes y otros artículos infantiles que sean inseguros, y todo ello a efectos de evitar y prevenir accidentes en el colectivo de especial protección como es el infantil. Para ello se realizarán los ensayos y servicios analíticos pertinentes.

1.2.- Educación y formación de los padres y niños en cuanto a los requisitos, información necesaria y correctos modos de utilización de los juguetes, desarrollando para ello talleres, jornadas divulgativas, divulgación a través de medios de comunicación.

1.3.- Actuando como Observatorio de Consumo de Extremadura para así poder conocer las incidencias (alertas sobre juguetes,...) que se producen en este ámbito y sus consecuencias, permitiendo a través de su análisis definir actuaciones preventivas y de reacción efectivas.

Para lograr la optimización y aprovechamiento racional de los recursos y las infraestructuras y servicios ya existentes, tratando así de racionalizar y reducir en la mayor parte posible el coste del mismo, las actuaciones de prevención y protección en materia de seguridad de juguetes y otros artículos infantiles desarrolladas se insertarán y cumplirán con la estructura organizativa/funcional del Sistema de Gestión de Calidad ya definido e implementado en el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX, laboratorio que centra su actividad en la realización de ensayos que permiten el control y análisis de seguridad e información de juguetes y otros artículos infantiles.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor elevará antes del día 20 de diciembre de cada año, el programa de actuaciones previstas para el siguiente ejercicio y su valoración. Antes del 30 de enero la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del INCOEX, decidirá sobre las actuaciones propuestas y su valoración.

La selección de los participantes en el desarrollo de las actuaciones/programas y de las actividades a realizar con cargo a esta transferencia específica se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando en todo caso los principios de eficacia y eficiencia.

El INCOEX realizará la supervisión e inspección de todas las actuaciones, actividades y tareas que sean desarrolladas por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, en el ámbito de las actuaciones en materia de seguridad de los juguetes y otros artículos infantiles, de forma que se garantice que este tipo de productos incorporan la información y los requisitos de seguridad exigibles legalmente. Asimismo, llevará a cabo las actividades de formación y capacitación que se estimen necesarias para garantizar que el personal vinculado y las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio respeten lo exigido en este Sistema de Gestión de Calidad.

Igualmente, El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de INCOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (488.239,82 €), con el siguiente desglose por anualidades y teniendo en cuenta las actuaciones



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

(programas) a llevar a cabo:

ACTUACIONES	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Única.- ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS JUGUETES Y OTROS ARTÍCULOS INFANTILES	40.686,68 €	162.746,55 €	162,746,55 €	122.060,04 €	488.239,82€

La cobertura del importe total será imputada a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/44106, proyecto de gasto 20190102 denominado "Formación, prevención y seguridad de los juguetes".

Tercera. Obligaciones de pago.

Esta transferencia específica se hará efectiva por INCOEX de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total esté comprendido entre 300.001 y 600.000 euros, podrán ejecutarse de forma semestral, para su pago dentro del primer mes de cada semestre.

De esta forma, el abono de la transferencia específica para los ejercicios 2021 y 2022 por importe de ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (162.746,55 €) cada uno de ellos; y para el ejercicio 2023 por importe de ciento veintidós mil sesenta euros con cuatro céntimos (122.060,04 €), se realizarán dos pagos de forma semestral dentro del primer mes del semestre de cada ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la vigencia del presente Convenio comienza a mediados del segundo semestre de 2020, se establece como especialidad que el abono de la transferencia específica en el ejercicio 2020, por importe de cuarenta mil seiscientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (40.686,68€) se realice de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.

Cuarta. Ejecución del proyecto, plazos y forma de justificación anual/final de la transferencia específica.

1. La ejecución de la única actuación a desarrollar, en las que se consideran las 3 actividades que la componen de forma simultánea, se llevará a cabo durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

2. Los gastos derivados de la transferencia específica deberán haberse realizado, para la anualidad 2020 entre la fecha de ejecución del convenio, esto es entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, siempre y cuando el convenio esté suscrito en esta fecha, en caso contrario entre la fecha de firma del convenio y el 31 de diciembre.

Para las anualidades 2021 y 2022, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.



Para la anualidad 2023 entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de dicha anualidad o, en su caso, tras cumplir tres años desde la fecha de firma del convenio si es posterior al 1 de octubre de 2020.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

3. La justificación anual de la transferencia específica estará compuesta de una memoria económica y una memoria técnica. La presentación de esta justificación anual debe realizarse ante el INCOEX en los siguientes plazos:

- Para las anualidades 2020, 2021 Y 2022 deberá presentarse antes del 15 de febrero del año posterior.
- La justificación de 2023 tendrá además la consideración de justificación final habrá de presentarse antes del 15 de febrero del 2024.

4. Memoria económica: Recogerá la justificación de los gastos realizados conforme a las indicaciones y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el Anexo II del presente Convenio.

5. Memoria técnica: Recogerá la ejecución de las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera siguiendo el desglose de tareas recogidas en el Anexo I de este convenio, y se informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

6. El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de INCOEX, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Todo lo anterior sin perjuicio de que el Consorcio, en su caso, deba comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de forma expresa el resultado y destino de la transferencia específica recibida, detallando el déficit o superávit obtenido, conforme a los plazos previstos en sus estatutos y de acuerdo con el procedimiento de gestión de los consorcios y otras instrucciones específicas dictadas por la Intervención General de la Junta de Extremadura

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de la obligación de justificación conllevará, previa audiencia del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor las devoluciones de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

Se entiende que existe un incumplimiento total de la obligación de justificación cuando no se alcance



un grado de justificación mínimo equivalente al 50 % de las cantidades percibidas, en cuyo caso se procederá la devolución total de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura. De no devolverse voluntariamente se exigirá al reintegro conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de INCOEX y dos representantes del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a INCOEX, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula novena del presente Convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio abarcará el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2023, siempre que a la fecha de la ejecución de los compromisos asumidos el Convenio esté suscrito por ambas partes; en caso contrario producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el transcurso de un periodo de tres años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Causas de extinción del convenio:

I-El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



II.- Causas de resolución.

- a).- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b).- Por acuerdo unánime de las partes.
- c).- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III.- La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Octava. Publicidad.

La identificación de INCOEX, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente Convenio.

Novena. Incidencias en la ejecución y modificaciones

En virtud de las cláusulas anteriores, las actividades concretas de cada una de las actuaciones/actividades establecidas en este proyecto plurianual para el 2020, 2021, 2022 y 2023 están desglosadas en el Anexo I del presente Convenio así como los indicadores para su estimación económica.

No obstante, si durante la ejecución del presente convenio, fuere necesario introducir modificaciones o adaptaciones de las actuaciones, programas y coste económico establecidos a lo largo del Convenio, las mismas se recogerán en Adendas anuales, junto con el presupuesto detallado para su ejecución y los indicadores objeto de seguimiento para la anualidad, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Convenio y su Anexo.

Asimismo se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para los supuestos contemplados en las cláusulas segunda y cuarta, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de la actuación, siempre que lo apruebe previamente la Comisión de Seguimiento.



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

Décima.-Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 3 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicando los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE
EXTREMADURA


JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE
INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR


JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES, PLANES Y ACCIONES 2020-2023

1.- Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente transferencia específica, el desarrollo y ejecución de la única actuación prevista se realizará de forma continuada durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Única actuación.- Programa de Actuaciones en materia de seguridad de los juguetes y otros artículos infantiles.

P1.1.- Descripción

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de Consumo de Extremadura y, más concretamente, con el trabajo desarrollado por el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX muestra un claro compromiso en la adopción de medidas de detección y respuesta ante problemas e incumplimientos de la calidad y la normativa vigente sobre seguridad e información de juguetes y otros artículos infantiles, de tal forma que pueda lograrse eliminar o reducir a unos valores considerables la inseguridad generada en este ámbito.

Los controles analíticos que realiza tienen como fin comprobar la seguridad y la calidad de los productos y, más específicamente, su conformidad en cuanto al etiquetado, contenido efectivo, control de calidad, seguridad, etc. Asimismo, puede actuar como árbitro en el control de la calidad de los productos y en la investigación juguetera y comercial, colaborando con los órganos competentes. Las funciones que principalmente desempeña se centran en aplicar ensayos normalizados sobre las muestras recibidas.

Gracias a esta actividad que tiene incidencia en el sistema de Red de Alertas, se podrá facilitar a todos los consumidores extremeños una comunicación rápida de las medidas y otras acciones emprendidas en relación con aquellos productos de consumo que supongan un riesgo grave para su salud y seguridad.

Por otro lado, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor apuesta por una intervención dirigida a facilitar el acceso a todos los sectores de la población extremeña de los recursos que las administraciones desarrollan en materia de consumo, así como a fomentar la protección de los consumidores y usuarios mediante una política de información que garantice y fomente un incremento de la seguridad a la hora de consumir. Para ello es importante que el ciudadano disponga de información y se le garantice el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad e información de los juguetes en el mercado extremeño.

Del mismo modo la formación es un compromiso real para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, que educa y forma a todos los consumidores en general, ya sean niños, jóvenes o adultos, sensibilizando y potenciando la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc., sobre temas de interés o actualidad en materia de consumo y en base a las necesidades de cada colectivo, formando así consumidores críticos, libres y conscientes.

P1.2.- Hitos a realizar:

1.1.- Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados, especialmente con la Administración autonómica en el campo de las alertas que permitan a todos los consumidores extremeños



disponer de una información urgente sobre los juguetes inseguros, y todo ello a efectos de evitar y prevenir accidentes en el colectivo de especial protección como es el infantil. Para ello se realizarán los ensayos y servicios analíticos pertinentes.

1.2.- Educación y formación de los padres y niños en cuanto a los requisitos, información necesaria y correctos modos de utilización de los juguetes, desarrollando para ello talleres, jornadas divulgativas, divulgación en medios de comunicación,...

1.3.- Actuando como Observatorio de Consumo de Extremadura para así poder conocer las incidencias (alertas sobre juguetes,...) que se producen en este ámbito y sus consecuencias, permitiendo a través de su análisis definir actuaciones preventivas y de reacción efectivas.

P1.3.- Indicadores:

Para facilitar el seguimiento de la actuación, y comprobar la consecución de los objetivos que se persiguen con la misma, se definen a continuación unos indicadores de realización:

ACTUACIÓN/ PROGRAMA	ACTIVIDADES	INDICADOR	VALOR ANUAL
ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS JUGUETES Y OTROS ARTÍCULOS INFANTILES.	Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados, especialmente con la Administración autonómica en el campo de las alertas que permitan a todos los consumidores extremeños disponer de una información urgente sobre los juguetes inseguros, y todo ello a efectos de evitar y prevenir accidentes en el colectivo de especial protección como es el infantil. Para ello se realizarán los ensayos y servicios analíticos pertinentes.	Nº de ensayos realizados en materia de seguridad de los juguetes que garanticen o permitan velar para que este tipo de productos destinado a un colectivo susceptible de especial protección como son los niños incorporen la información y los requisitos de seguridad exigibles legalmente.	300 ensayos sobre juguetes.
	Educación y formación de los padres y niños en cuanto a los requisitos, información necesaria y correctos modos de utilización de los juguetes, desarrollando para ello talleres, jornadas divulgativas, divulgación en medios de comunicación,...	Nº de actuaciones de educación y formación mediante talleres, jornadas divulgativas, divulgación en medios de comunicación...	5 actuaciones de educación/ formación y 5 actuaciones de divulgación.
	Actuando como Observatorio de Consumo de Extremadura para así poder conocer las incidencias (accidentes,...) que se producen en este ámbito y sus consecuencias, permitiendo a través de su análisis definir actuaciones preventivas y de reacción efectivas.	Análisis de las incidencias (alertas sobre juguetes,...) que se producen en este ámbito y sus consecuencias.	1 informe anual sobre las alertas de juguetes emitidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



P1.4.- Recursos a emplear

Para la ejecución de este modelo de gestión descrito, entendemos racional aprovechar las infraestructuras y servicios organizados de que disponen el Consorcio, los Centros Mancomunados de Consumo. Estos Centros están ubicados de manera estratégica por toda la geografía extremeña, por lo que son un recurso cercano, al alcance de los consumidores, especialmente en el medio rural.

Del mismo modo, para lograr el aprovechamiento racional de los recursos se utilizarán las infraestructuras y servicios ya existentes, insertando estas actuaciones en la actividad que desarrolla el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX, cumpliendo con la estructura organizativa/funcional del Sistema de Gestión de Calidad ya definido e implementado según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 "*Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*".

A la vista de lo expuesto y con la finalidad de garantizar la protección de los niños como sujetos especialmente vulnerables, se quiere dotar de medios económicos al Consorcio para que desarrolle servicios en materia de seguridad de los juguetes, para la adopción de medidas de detección y respuesta ante problemas e incumplimientos de la calidad y la normativa vigente sobre seguridad e información de los juguetes, logrando así una participación eficaz en los objetivos de prevención y protección de los derechos de los consumidores, y al mismo tiempo optimizando los recursos existentes entre las distintas administraciones, tratando así de racionalizar y reducir en la mayor parte posible el coste del mismo.

INCOEX llevará a cabo las actividades de formación y capacitación que se estimen necesarias para garantizar que el personal vinculado a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio respete lo exigido en este Sistema de Gestión de Calidad. No obstante, para poder acometer y asumir el presente servicio se considera necesario especializar al personal existente en el por lo que se propone la contratación de:

- 4 Técnicos/as de laboratorio especializado en seguridad de juguetes y otros artículos infantiles, utilizando la normativa técnica correspondiente, principalmente, la Norma UNE- EN 71, con experiencia en ensayos mecánicos en juguetes y otros artículos infantiles, así como en la calibración de equipos.



P1.5.- Presupuesto de la Actuación.

MEMORIA ECONÓMICA PRESTACIÓN SERVICIO EN MATERIA JUGUETES (3 años)			
2020			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL 4 Técnicos Laboratorio (octubre-diciembre)		
	A) SUELDOS Y SALARIOS	31.434,04 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL	9.252,64 €	
TOTAL PRESUPUESTO 2020			40.686,68 €
2021			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL 4 Técnicos Laboratorio		
	A) SUELDOS Y SALARIOS	125.736,07 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL	37.010,48 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2021			162.746,55 €
2022			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL 4 Técnicos Laboratorio		
	A) SUELDOS Y SALARIOS	125.736,07 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL	37.010,48 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2022			162.746,55 €
2023			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL 4 Técnicos Laboratorio (enero-septiembre)		
	A) SUELDOS Y SALARIOS	94.302,12€	
	B) SEGURIDAD SOCIAL	27.757,92 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2023			122.060,04 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2023			488.239,82 €



ANEXO II INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- *Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.*

Toda la documentación original justificativa (entre otras: nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá al INCOEX.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad conforme al modelo que se acompaña como Anexo III, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Referente al personal imputado a la transferencia, se relacionará en el modelo de certificado como Anexo III, haciéndose constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma. Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel



directo y clave en el proyecto.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación, y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final

Se deberá presentar una memoria técnica anual donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades conforme a los indicadores de seguimiento por programa que se describen en el anexo I, en los plazos que se establecen en la cláusula cuarta del convenio. La memoria técnica anual de 2023 incluirá además las conclusiones del programa y hará las veces de memoria final del proyecto.

2. FORMAS DE PAGO.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberán especificar con claridad y precisión el objeto o realización de las actividades que motivan la realización de las mismas.

Facturas. Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el



Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A., está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

SEGUNDO.- *Justificación de las operaciones de anticipo o prepago*

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información se debe suministrar al Programa mediante la incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO.- *Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.*

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

ANEXO III

**MODELO DE CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(X Justificación)**

D. con DNI nº , en calidad de Representante legal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con N.I.F V06492409, certifica:

1. Que los gastos indicados se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor del Consorcio, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio.
2. Que la relación de los importes que se detallan, firmado por el Representante legal del Consorcio para la gestión del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.
3. Que se han llevado a cabo las actuaciones/actividades de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio y las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
4. Referente al personal imputado a la transferencia, y que a continuación se relaciona, se hace constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la aquélla. Estas personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto:

- D/Dña. , con DNI
- D/Dña. , con DNI
-D/Dña. , con DNI
-D/Dña. , con DNI

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 20XX

El Representante legal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

Fdo.